

la modificación del "Procedimiento para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre"; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, con la finalidad de recibir los aportes del público en general, los que han sido objeto de comentarios en la exposición de motivos de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22º y 25º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y la Gerencia de Fiscalización Eléctrica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar los numerales 3, 4, 5 (literal "c"), 7.1, 7.2, 8, 11.9, 11.10, 11.11, 11.12, 11.13, (incorpora nuevas disposiciones Complementarias y Transitorias), Cuadro 1, Cuadro 2, Cuadro 6 y Anexo 1 del "Procedimiento para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre", aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 264-2005-OS/CD.

**Artículo 2º.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, y que en la página web de OSINERGMIN: [www.osinerg.gov.pe](http://www.osinerg.gov.pe), se publique el texto de la modificación del "Procedimiento para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre", su correspondiente exposición de motivos, las observaciones formuladas por las empresas concesionarias y sus respectivas respuestas realizadas por OSINERGMIN.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

819980-1

**Modifican la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre"**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 161-2012-OS/CD**

Lima, 19 de julio de 2012

**VISTO:**

El Memorando N° GFE-2012-748 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la aprobación de la modificación del Anexo 11 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento Para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 386-2007-OS/CD.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27699 "Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN", establece que el Consejo Directivo se encuentra facultado a tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas así como a graduar las sanciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD de fecha 14 de febrero de 2003, se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 386-2007-OS/CD, se incorporó el Anexo 11 a la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la supervisión

de deficiencias en seguridad en líneas de Transmisión y en zonas de servidumbre";

Que, OSINERGMIN actualmente viene aplicando la referida Escala de Multas y Sanciones y ha considerado conveniente realizar algunas modificaciones a fin de mejorar la supervisión en la seguridad en líneas de transmisión, y adicionalmente ha previsto modificarla a fin de guardar razonabilidad y proporcionalidad de las sanciones a imponer por las infracciones a las disposiciones establecidas en el referido Procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699 y el artículo 22º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 055-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar los numerales 1.1, 1.2 y 4 (se eliminan los numerales 4.1 y 4.2) del Anexo 11 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento Para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 386-2007-OS/CD.

**Artículo 2º.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, y que en la página web de OSINERGMIN: [www.osinerg.gov.pe](http://www.osinerg.gov.pe), se publique el texto íntegro de la modificación del Anexo 11 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento Para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre" y su correspondiente exposición de motivos.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

819980-2

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO**

**Aprueban fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias, metas de gestión y costos máximos de unidades de medidas de actividades que componen precios de servicios colaterales de EMSAPA CALCA S.R.L. y EPS MANTARO S.A.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 032-2012-SUNASS-CD**

Lima, 12 de julio de 2012

**VISTOS:**

Los Informes N°s. 033-2012-SUNASS-110 y 034-2012-SUNASS-110 emitidos por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presentan: i) El Estudio Tarifario Final, con la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión y Fondo para financiar inversiones a ejecutarse con recursos propios, que serán aplicados por EMSAPA CALCA S.R.L. y ii) Los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales que serán de aplicación por EMSAPA CALCA S.R.L.;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 023-2009-SUNASS-GRT del 25 de setiembre de 2009 se iniciaron los procedimientos de aprobación de: i) La Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión y ii) Los Costos

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 161-2012-OS/CD**

Lima, 19 de julio de 2012

**VISTO:**

El Memorando N° GFE-2012-748 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la aprobación de la modificación del Anexo 11 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento Para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 386-2007-OS/CD.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27699 "Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN", establece que el Consejo Directivo se encuentra facultado a tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas así como a graduar las sanciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD de fecha 14 de febrero de 2003, se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 386-2007-OS/CD, se incorporó el Anexo 11 a la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la supervisión de deficiencias en seguridad en líneas de Transmisión y en zonas de servidumbre";

Que, OSINERGMIN actualmente viene aplicando la referida Escala de Multas y Sanciones y ha considerado conveniente realizar algunas modificaciones a fin de mejorar la supervisión en la seguridad en líneas de transmisión, y adicionalmente ha previsto modificarla a fin de guardar razonabilidad y proporcionalidad de las sanciones a imponer por las infracciones a las disposiciones establecidas en el referido Procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699 y el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 055-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar los numerales 1.1, 1.2 y 4 (se eliminan los numerales 4.1 y 4.2) del Anexo 11 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento Para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 386-2007-OS/CD.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, y que en la página web de OSINERGMIN: [www.osinerg.gov.pe](http://www.osinerg.gov.pe), se publique el texto íntegro de la modificación del Anexo 11 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento Para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre" y su correspondiente exposición de motivos.



*J. Tamayo Pacheco*  
**JESÚS TAMAYO PACHECO**  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN



ANEXO 11

ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA

Por incumplimiento de lo establecido en el "Procedimiento Para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 264-2005-OS/CD

1. MULTAS POR ENTREGA DE INFORMACIÓN INOPORTUNA E INEXACTA

1.1 Por entrega de información inoportuna

La multa por entregar inoportunamente (fuera de plazo) cada uno de los cambios en la información a los que se hace referencia en el numeral 7.1 del "Procedimiento para la supervisión de deficiencias en seguridad en líneas de transmisión y en zonas de servidumbre", se calculará en función al número de días de atraso y considerando la longitud total de líneas que opera la empresa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de días de atraso (calendario)	01 – 05	06 – 15	16 – 30	31 – 60	Por cada 30 días calendario adicionales
Longitud Total de Líneas hasta 25 km	Amonestación	1 UIT	2 UIT	4 UIT	8 UIT
Longitud Total de Líneas mayor a 25 km y hasta 100 km	Amonestación	2 UIT	4 UIT	8 UIT	16 UIT
Longitud Total de Líneas mayor a 100 km y hasta 300 km	Amonestación	6 UIT	12 UIT	24 UIT	48 UIT
Longitud Total de Líneas mayor a 300 km y hasta 500 km	Amonestación	8 UIT	16 UIT	32 UIT	64 UIT
Longitud Total de Líneas mayor a 500 km y hasta 1500 km	Amonestación	10 UIT	20 UIT	40 UIT	80 UIT
Longitud Total de Líneas mayor a 1500 km	Amonestación	15 UIT	30 UIT	60 UIT	120 UIT

Nota 1.- La longitud total de líneas es igual a la suma de las longitudes de las líneas de transmisión con tensiones iguales o mayores a 30 kV que opera la empresa.

1.2 Por entrega de información inexacta

Cuando en el proceso de supervisión se identifique información inexacta conforme a los numerales 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.4 del Procedimiento, la multa será calculada en función del número de vanos deficientes o líneas de transmisión no reportadas, o de la cantidad de vanos declarados como saneados que son identificados como vanos deficientes o vanos que no han sido deficientes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación según la longitud total de todas las Líneas de Transmisión (con tensiones mayores o iguales a 30 kV) que opera la Empresa	Multa por cada supuesto de entrega de información inexacta referidos en el numeral 7.2 del Procedimiento (en UIT)
Hasta 25 km	1

Mayor a 25 hasta 100 km	2
Mayor a 100 hasta 300 km	3
Mayor a 300 hasta 500 km	4
Mayor a 500 hasta 1500 km	6
Mayor a 1500 km	9

4. **MULTA POR INCUMPLIR CON EL IC (INDICADOR CUANTITATIVO) DEL PERÍODO DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE**

Esta multa está referida al supuesto de no cumplir con el Ic (Indicador Cuantitativo) del periodo de evaluación correspondiente, la cual es calculada en UIT, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$Multa = \min \left\{ MT, \frac{(I_c - I)}{100} * (C_1 * 9.6 + C_2 * 3.9) \right\}$$

Donde:

- Ic: Límite del indicador cuantitativo requerido en el periodo (en porcentaje).  
I: Valor del Indicador Cuantitativo obtenido por la concesionaria al término del periodo (en porcentaje).  
C<sub>1</sub>: Número de construcciones no permitidas por la normativa vigente, que se ubican en vanos deficientes en el departamento de Lima, declaradas por la concesionaria en el Cuadro N° 2 y/o detectadas por OSINERGMIN en el periodo de evaluación correspondiente.  
C<sub>2</sub>: Número de construcciones no permitidas por la normativa vigente, que se ubican en vanos deficientes en otros departamentos, declaradas por la concesionaria en el Cuadro N° 2 y/o detectadas por OSINERGMIN en el periodo de evaluación correspondiente.  
MT: Monto tope de la multa que toma los valores del siguiente cuadro:

Clasificación según la longitud total de todas las Líneas de Transmisión (con tensiones mayores o iguales a 30 kV) que opera la Empresa	Multa tope (en UIT)
Mayor a 1500	1400
Mayor a 500 hasta 1500 km	370
Mayor a 300 hasta 500 km	200
Mayor a 100 hasta 300 km	100
Mayor a 25 y hasta 100 km	30
Hasta 25 km	10

Nota 1: El cálculo del indicador cuantitativo que se realiza en cada periodo de evaluación incluirá los nuevos vanos con construcciones que hayan sido detectados por las concesionarias o por OSINERGMIN hasta el último periodo de evaluación.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 264-2005-OS/CD, OSINERGMIN aprobó el nuevo "Procedimiento Para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre", a través del cual se supervisa el cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de las concesionarias y Entidades que operen y/o son propietarias de líneas de transmisión con tensiones iguales o mayores a 30 kV.

Dentro de este contexto, se ha considerado necesario modificar el Anexo 11 de la Escala de Multas que permita implementar lo dispuesto en el referido Procedimiento y que esté orientada a ser objetiva, disuasiva y racional, determinando la sanción que se impondrá a las empresas infractoras. Con este esquema de escala de multas se busca el cumplimiento de los alcances del referido Procedimiento, a través de una eficiente acción sancionadora

En ese sentido, se han modificado los criterios para la determinación de la multa por incumplir con el Indicador Cuantitativo (Ic) del periodo de evaluación correspondiente, incluyendo dentro de tales criterios una multa topê, la cual se deriva de la clasificación de la longitud total de todas las líneas de transmisión con tensiones iguales o mayores a 30 kV, y que representa el referente máximo de la cuantía de la multa que se aplique por incumplir con el Ic.

Asimismo, teniendo en cuenta el criterio de la longitud total de todas las líneas de transmisión con tensiones iguales o mayores a 30 kV, se han efectuado las modificaciones correspondientes de las tablas para el cálculo de las multas por entrega de información inoportuna e inexacta que se encuentran previstas en los numerales 1.1 y 1.2 del Procedimiento, respectivamente.

